

**Expediente: VALENZUELA2021/57** 

Decreto número: 2021/3 **DECRETO** 

Extracto: Bases Convocatoria Programa Garantía +52 años

#### **DECRETO.-**

A la vista de la necesidad de contratar a un trabajador en el marco del plan Regional de empleo y garantía de rentas de Castilla La Mancha (2018-2020) de conformidad con lo establecido en la Orden 168/2020 de 26 de octubre (DOCM nº 219 de 30 de octubre) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Resolución de 6 de noviembre de 2020 (DOCM nº 227 de 10 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo.

Examinadas las bases de las convocatorias en relación con la selección del personal referenciado y de conformidad con el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de fecha 04/02/2021 en los términos que se contienen en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las plazas convocadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de siete días naturales.

Así lo resuelve y firma el Sr. Alcalde en Valenzuela de Cva. a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

### BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (2018-2020).

Selección de trabajadores que habrán de participar en el programa garantía +52 años, en concreto en la Resolución de 6 de noviembre de 2020 (DOCM nº 227 de 10 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa Garantía +52 años.

Proyecto: "ADECUACIÓN EDIFICIOS, VÍAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES"

1.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

Podrán participar en los proyectos del Programa Garantía +52 años las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

- 2.- CONTRATACIÓN.
- Jornada de trabajo: 37,5 HORAS SEMANALES.
- Duración de la colaboración: 180 días (6 meses).
- Salario: Según lo estipulado en la Orden 168/2020 de 26 de Octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas desempleadas participantes tienen derecho a percibir, con cargo a la entidad beneficiaria un complemento de subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, y en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.
- Número de puestos ofertados:

El total de puestos ofertados asciende a UNO (1) de albañilería de obras públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| Sede electrónica | http://www.valenzueladecalatrava.es/ | Página 1 |
|------------------|--------------------------------------|----------|
|                  |                                      |          |



**Expediente: VALENZUELA2021/57** 

# Decreto número: 2021/3 **DECRETO**

### 3.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local.

Estará formada por:

- Presidente. D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal.
- Secretario. D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocales. D. Francisco Antonio Vállez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva., D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva., D. Mariano Carrascosa Cañizares. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La comisión de selección se reserva el derecho de interpretación de las presentes bases.

4.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

Según Resolución de 06/11/2020 de la Dirección General de Programas de Empleo base decimocuarto 1b, tendrán preferencia las personas con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil solicitado por la entidad. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

Igualmente, tendrán preferencia los trabajadores que no hayan participados en programas de garantía +52 años anteriores.

Se aplicará el siguiente baremo:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN                            |   |  |  |
|--|---|--|--|
| SITUACIÓN  | PUNTUACIÓN  |  |  |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO A DESARROLLAR | 0,1 PUNTOS POR MES TRABAJADO CON UN<br>MÁXIMO 3 PUNTOS    |  |  |
| SITUACIÓN DE DESEMPLEO                             | 0,1 PUNTOS POR MES EN DESEMPLEO CON<br>UN MÁXIMO 3 PUNTOS |  |  |

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que acredite mayor experiencia profesional.

5.- SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Tarjeta de demandante de empleo (Cartón del paro).
- Carta de presentación expedida por la oficina de empleo.
- Vida laboral.
- Contratos laborales o certificados de empresa o nóminas.

Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, en su caso.

- Documentación acreditativa y en vigor de la situación de víctimas de violencia de género, en su caso.
- 6.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| S | ede electrónica | http://www.valenzueladecalatrava.es/ | Página 2 |
|---|-----------------|--------------------------------------|----------|
|   |                 |                                      |          |



**Expediente: VALENZUELA2021/57** 

# Decreto número: 2021/3 **DECRETO**

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán entregar la hoja de solicitud en el proceso, según modelo normalizado, en el plazo de <u>cinco días hábiles</u> contados a partir del día 08/02/2021 al 12/02/2021, ambos incluidos, en las oficinas generales del Ayuntamiento sitas en Plaza Constitución nº 1 de Valenzuela de Calatrava.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobadas, con carácter provisional, las listas. El correspondiente anuncio se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá la relación con sus correspondientes DNI o NIE.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento e incluirá la lista definitiva de admitidos.

#### 7.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. consulte aquellos datos necesarios para comprobar la documentación aportada.

#### 8.- NORMAS FINALES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

EL ALCALDE,

Fdo.:Marcelino Galindo Malagón.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.